

buñones con la baja del talento por ciento en
tiempo habido, y sejo de comarcale libertad por
Tercer punto es indispensable en la ley de comarcale
que el efecto se lo pague, se está en el caso
de dejarla en el estado del Sr. D. D. Delegado de
Nuestro Sr. Rey de España y de la Real Audiencia que
luego por convenientes. Sentencia por este
Ayuntamiento acordada: se conforma y lleva a efecto la
propuesta por el Comisionario

4
In.

Real. 1828: Fallida
de Juan de P. Juan de
calle de Juan de

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en
Real. 1828: Fallida de Juan de P. Juan de calle de Juan de
Juan de P. Juan de calle de Juan de
se una el dictamen que se dio en la Comisión
de Comarcale, en el día de hoy, en que se se pa
seca se declaran fallidos los bienes y sucesores
de los que se declaran fallidos del año 1828 y la
Real Audiencia por una copia de la parte anterior, Repetida
a la Real Audiencia con la Real Audiencia del Ayuntamiento
de la Real Audiencia que se dio en el expediente que se dio en
la Real Audiencia con la Real Audiencia. Sentencia por
este Ayuntamiento acordada: se conforma y lleva a efecto
la que propone el Comisionario

Cuentas de Prop.
de 1828. se Remite a
el Ayuntamiento del Sr. D.

Por el infrascripto Secretario se dio cuenta
de 1828. se Remite a el Ayuntamiento del Sr. D.
se por el Comisionario de Comarcale se dio las cuentas
de Propiedad del año anterior en conformidad a lo que
está prevenido; en cuya virtud la Comarcale
acordada que se dio para la Comarcale las cuentas
de 1828 se dio para la Comarcale al Sr. D.
Infrascripto Político de esta Comarcale por conducto

